CONTRATO

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO
CLÁUSULA 7. PRESUPUESTO
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 11. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 12. GARANTIÁS
CLÁUSULA 13. MULTAS
CLÁUSULA 14. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 15. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES EL CONTRATO
CLÁUSULA 16. CADUCIDAD
CLÁUSULA 17. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 18. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 19. CESIÓN
CLÁUSULA 20. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR
CLÁUSULA 21. SUPERVISIÓN
CLÁUSULA 22. INTERVENTORÍA
CLÁUSULA 23. ACTA DE ENTREGA, CERTIFICACION Y ACTA DE LIQUIDACION
CLÁUSULA 24. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 26. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
CLÁUSULA 27. DOCUMENTOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA No C-MS-SA-008-2026	
Fecha del contrato	3 de noviembre de 2026
Contrato numero	C-MS-SA-008-2026
Contratante	Municipio de Socotá
NIT	800.026.911-1
Contratista	LOGISTICAS Y SUMINISTROS TANGRAM SAS
NIT	901.736.268-4
Dirección	CR 3 5 04, Barrio Centro, Sora - Boyacá
Teléfono	3144119380 – 3112913150
Correo Electrónico	jhonangellargomartinez@gmail.com
Objeto del contrato	SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA (EXCAVADORA DE ORUGA, RETROEXCAVADORA PAJARITA, MOTONIVELADORA Y MINICARGADOR) PARA EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA MALLA VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE SOCOTA – DEPARTAMENTO BOYACA
Plazo del contrato	El plazo de ejecución del contrato será de DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de y la suscripción de la firma del Acta de Inicio.
Valor del presente contrato	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000,00) M/CTE, a monto agotable

ADIEL PANQUEBA CHÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.255.971 de Socotá, en calidad de Alcalde Municipal, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE SOCOTÁ - BOYACÁ con NIT. 800.026.911-1, en uso de las facultades y funciones y como consta en el Acta de posesión de fecha 28 de diciembre de 2023, emitida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Socotá - Boyacá, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO o LA ENTIDAD, por una parte; y por la otra **LOGISTICAS Y SUMINISTROS TANGRAM SAS**, identificada con NIT 901.736.268-4, sociedad por acciones simplificada con domicilio en Sora - Boyacá, inscrita en la Cámara de Comercio de Tunja con matrícula mercantil No. 213737, representada legalmente por **JHON ANGEL LARGO MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.002.395.270 de Sora - Boyacá, quien de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal no tiene limitaciones para contratar por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: Que la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos elaboró los estudios y documentos previos en los que se determinó la necesidad y la oportunidad de contratar el servicio de alquiler de maquinaria amarilla (excavadora de oruga, retroexcavadora pajarita, motoniveladora y minicargador) para el mejoramiento y ampliación de la malla vial terciaria del Municipio de Socotá, con el fin de garantizar la transitabilidad de las vías rurales del municipio. Que mediante Resolución No. 261 del 19 de octubre de 2026 se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. PC-MS-SA-010-2026, cuyo objeto es “SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA (EXCAVADORA DE ORUGA, RETROEXCAVADORA PAJARITA, MOTONIVELADORA Y MINICARGADOR) PARA EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA MALLA VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE SOCOTA – DEPARTAMENTO BOYACA”.Que para atender el presente compromiso la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-202600122, con cargo a los rubros 2320201003240206-124303-16-2402143 (Alquiler de maquinaria) y 2320202009240202-124304-16-2402021 (Mantenimiento de vías), por un valor total de $200.000.000,00. Que mediante Resolución No. 288 del 3 de noviembre de 2026, la Entidad adjudicó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. PC-MS-SA-010-2026 al proponente LOGISTICAS Y SUMINISTROS TANGRAM SAS, identificado con NIT 901.736.268-4, representado legalmente por JHON ANGEL LARGO MARTINEZ, por haber

cumplido con los requisitos exigidos en la evaluación jurídica, técnica y de experiencia, por un valor de $200.000.000,00. Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista LOGISTICAS Y SUMINISTROS TANGRAM SAS, con NIT 901.736.268-4, acuerdan que el presente Contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales aplicables a la materia, y por las siguientes cláusulas.

Por lo anterior, las Partes acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es "SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA (EXCAVADORA DE ORUGA, RETROEXCAVADORA PAJARITA, MOTONIVELADORA Y MINICARGADOR) PARA EL MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA MALLA VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE SOCOTA – DEPARTAMENTO BOYACA".

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. PC-MS-SA-010-2026, los cuales hacen parte integral del presente contrato. En particular, el Contratista pondrá a disposición del Municipio la maquinaria ofrecida y acreditada en su propuesta, que cumple los modelos mínimos exigidos en el Pliego de Condiciones, y la operará por horas efectivamente trabajadas a los precios unitarios de su oferta económica (Anexo 6), así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	EQUIPO OFRECIDO	UND	CANT.	VALOR UNITARIO (HORA)	VALOR TOTAL
1.1	ALQUILER DE EXCAVADORA DE ORUGA	Caterpillar 313GC, modelo 2025, serie CAT00313VRHB50111, registro MC757113	HR	N.A.	$194.000	Monto agotable
1.2	ALQUILER DE RETROEXCAVADORA PAJARITA	Caterpillar 420F2, modelo 2017, registro MC089351	HR	N.A.	$130.000	Monto agotable
1.3	ALQUILER DE MOTONIVELADORA	Caterpillar 120H, modelo 2006	HR	N.A.	$190.000	Monto agotable
1.4	ALQUILER DE MINICARGADOR	Bobcat S570, serie AZMB11494	HR	N.A.	$70.000	Monto agotable
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (MONTO AGOTABLE)						**$200.000.000,00**

La ejecución se realizará a monto agotable: las horas de cada equipo se pagarán según las efectivamente trabajadas y recibidas a satisfacción por el supervisor, a los precios unitarios ofertados, hasta agotar el valor del contrato. El supervisor, dependiendo de las necesidades de la administración, podrá redistribuir las cantidades entre los ítems sin superar el valor total del contrato. El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar el objeto conforme a lo propuesto y con sus propios

medios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma consagrados en el Artículo 39 de la Ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Art. 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y la suscripción de la firma del Acta de Inicio.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

Para efectos legales y fiscales el valor del presente Contrato es por la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000,00) M/CTE, incluidos IVA, impuestos y todos los costos directos e indirectos, de conformidad con la oferta económica presentada por LOGISTICAS Y SUMINISTROS TANGRAM SAS, con NIT 901.736.268-4. El contrato se ejecutará a monto agotable con base en los precios unitarios ofertados.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO

No aplica. En el presente Contrato no se pacta anticipo ni pago anticipado.

CLÁUSULA 7. PRESUPUESTO:

El valor del presente Contrato se ampara con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-202600122, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Socotá, con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2026, así:

CDP No.	RUBRO	NOMBRE / FUENTE	VALOR
DIS-202600122	2320201003240206-124303-16-2402143	Alquiler maquinaria – FTE: SGP-Propósito General Libre Inversión – SEC: Transporte – PROD: Servicio de apoyo financiero para el desarrollo de obras de infraestructura vial terrestre	$100.000.000,00
DIS-202600122	2320202009240202-124304-16-2402021	Mantenimiento de vías – FTE: SGP-Propósito General-Libre Destinación Municipios Categorías 4, 5 y 6 – SEC: Transporte – PROD: Vía secundaria con mantenimiento periódico o rutinario	$100.000.000,00
TOTAL CDP			**$200.000.000,00**

Parágrafo: El registro presupuestal se expedirá por el valor adjudicado de $200.000.000,00, de acuerdo con la oferta económica del Contratista.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO pagará el valor del contrato mediante actas parciales, de acuerdo con las horas de maquinaria efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, una vez se dé recibo a satisfacción de los servicios objeto del contrato, previa entrega del informe de actividades, verificación de actividades y cantidades de servicio según las especificaciones técnicas,

certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación de la factura electrónica o cuenta de cobro debidamente expedida. Una vez cumplidos estos requisitos, el pago se realizará con sujeción a la disponibilidad de recursos del PAC.

Para efectos de cada pago, EL CONTRATISTA deberá presentar el reporte de horas trabajadas por cada equipo, avalado por el supervisor, con indicación de la vía o sector intervenido, junto con el registro fotográfico de las actividades. En caso de presentarse inconsistencias, errores u omisiones en los soportes, la factura o la cuenta de cobro, el término para efectuar el pago se suspenderá y solo comenzará a contarse nuevamente a partir de la fecha en que EL CONTRATISTA subsane integralmente las observaciones formuladas por EL MUNICIPIO. Las demoras en el trámite de pago por causas imputables a EL CONTRATISTA no generarán reconocimiento de intereses ni compensaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que EL CONTRATISTA acredite la calidad de MIPYME, los pagos se efectuarán conforme a los términos previstos en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para el trámite de cada pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, incluidos los del personal vinculado a la ejecución del contrato, mediante certificación suscrita por el Revisor Fiscal o Representante Legal, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 100 de 1993 y demás normas concordantes. EL MUNICIPIO podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dichas obligaciones.

PARÁGRAFO TERCERO. Los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, a la existencia de recursos y al cumplimiento de los requisitos presupuestales, financieros y contables establecidos por la normatividad vigente.

PARÁGRAFO CUARTO. EL MUNICIPIO efectuará las retenciones, descuentos, estampillas, impuestos, tasas, contribuciones y demás deducciones legales vigentes a que haya lugar sobre los pagos derivados del contrato, de conformidad con las disposiciones nacionales, departamentales y municipales aplicables.

PARÁGRAFO QUINTO. La factura electrónica de venta y/o cuenta de cobro deberá presentarse conforme a los requisitos del Estatuto Tributario y las disposiciones de la DIAN, y remitirse con sus soportes al supervisor del contrato, a través del medio institucional que la Entidad disponga para tal fin.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones, los anexos técnicos, la propuesta presentada y las derivadas de la naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA se obliga con EL MUNICIPIO a:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
2. Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad del Municipio de Socotá - Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato.

3. Posterior a la radicación y aprobación de las garantías, suscribir el acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la Secretaría de Planeación del Municipio de Socotá dentro de los tres (3) días calendario siguientes, para efectos de publicación y reporte a los entes de control.
4. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, el pliego de condiciones, la oferta presentada y las cláusulas del presente contrato.
5. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro con sus soportes.
6. Presentar las certificaciones de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
7. Presentar en el plazo establecido los documentos y cumplir los requisitos de orden técnico exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Inicio.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio a través del supervisor.
9. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
11. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
12. Responder civil y penalmente por las obligaciones derivadas del contrato y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al Municipio.
13. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales en los términos de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, durante la ejecución y liquidación del contrato.
14. Guardar reserva sobre la información de propiedad del Municipio de Socotá que conozca en desarrollo del contrato, en especial la sujeta a reserva legal, y devolver todos los documentos y bienes del Municipio relacionados con el objeto contractual.
15. Informar al supervisor las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.
16. Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Poner a disposición del Municipio los equipos relacionados en la Cláusula 3, acreditados en la oferta (excavadora de oruga Caterpillar 313GC 2025, retroexcavadora Caterpillar 420F2 2017, motoniveladora Caterpillar 120H 2006 y minicargador Bobcat S570, serie AZMB11494), en óptimas condiciones mecánicas y de funcionamiento, en los sitios y horarios que indique el supervisor.
2. Operar la maquinaria con personal idóneo y mantener durante toda la ejecución el personal mínimo ofrecido en la propuesta: el ingeniero JULIÁN LEONARDO CETINA RIVERA (C.C. 1.055.690.211) como coordinador de maquinaria, con disponibilidad del 20 %, y el señor HÉCTOR AVIDIO CÁRDENAS MOLINA (C.C. 1.055.690.201) como operador de excavadora sobre oruga, con disponibilidad del 10 %, junto con los demás operadores calificados que requieran los equipos. Cualquier cambio de personal deberá ser aprobado previamente por el supervisor, por otro de iguales o mejores calidades. Todo el personal deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y a riesgos laborales en la clase de riesgo correspondiente.
3. Asumir todos los costos directos e indirectos necesarios para la operación de los equipos, incluidos los de personal, mantenimiento, reparación, transporte y movilización de la maquinaria, de conformidad con la oferta presentada.
4. Reemplazar, previa aprobación del supervisor, el equipo que presente fallas o no cumpla las condiciones exigidas, por otro de iguales o mejores características, sin costo adicional para el Municipio. El tiempo en que el equipo permanezca inactivo por fallas no será reconocido.
5. Llevar un registro diario de horas trabajadas por cada equipo, con indicación del sitio y la actividad ejecutada, avalado por el supervisor, como soporte de las actas parciales de pago.

6. Presentar con cada cobro un informe de actividades con registro fotográfico de los trabajos realizados en cada vía o sector intervenido.
7. Cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo, señalización de las zonas de trabajo y protección ambiental aplicables a la operación de maquinaria pesada en vías.
8. Responder por los daños que la operación de la maquinaria cause a bienes del Municipio o de terceros.
9. Mantener durante la ejecución contractual las condiciones técnicas y económicas ofrecidas en la propuesta presentada y aceptada por EL MUNICIPIO.
10. Las demás obligaciones que se deriven de la ley, del pliego de condiciones, de los estudios previos y de la propuesta presentada.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En virtud del presente Contrato, además de las obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, EL MUNICIPIO se obliga a:

1. Suministrar al Contratista la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.
2. Asegurar que el suministro de materiales a cargo del Municipio sea de óptima calidad.
3. Hacer los controles de procedimientos y calidad necesarios con la periodicidad adecuada.
4. Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados, a través del supervisor.
5. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato.
6. Recibir y avalar los informes y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que cumplan con el objeto contractual.
7. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.
8. Cumplir con los procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión.

CLÁUSULA 10. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 2 del presente Contrato. El Contratista es responsable por los daños que ocasionen sus contratistas o empleados. Los empleados o contratistas de sus subcontratistas, a la Entidad en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 11. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA se obliga a indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado, que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que

el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. GARANTÍAS

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Socotá identificado con NIT 800.026.911-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección ($20.000.000,00).
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

La garantía de seriedad de la oferta fue aportada por el Contratista junto con su Oferta dentro del Proceso de Contratación No. PC-MS-SA-010-2026, mediante la póliza No. 39-44-101186749 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia del 23 de octubre de 2026 al 23 de febrero de 2027 y valor asegurado de $20.000.000,00.

OTRAS GARANTÍAS

De conformidad con el numeral XII del Pliego de Condiciones y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del Municipio de Socotá, NIT 800.026.911-1, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

Cumplimiento: por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, es decir, $20.000.000,00, con vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

Calidad del servicio: por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, es decir, $40.000.000,00, con vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

No se exigen las garantías de buen manejo y correcta inversión del anticipo, pago anticipado, salarios y prestaciones sociales, responsabilidad civil extracontractual, estabilidad y calidad de la obra, calidad de los bienes ni calidad del suministro de repuestos, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones. La garantía deberá ser aprobada por EL MUNICIPIO como requisito para la ejecución del contrato, y EL CONTRATISTA deberá ajustarla cada vez que se modifique el valor o el plazo del contrato.

CLÁUSULA 13. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, a título de apremio, el Municipio podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por mil (1X1000) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato, previo el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Estos apremios convencionales una vez declarados por el Municipio se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al CONTRATISTA; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el CONTRATISTA o se harán efectivos por las vías legales pertinentes.

Se causará multa equivalente a 10 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que esta haya sido notificada a la Entidad.

CLÁUSULA 14. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante el juez del Contrato la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento.

En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar; en su defecto, la Entidad procederá a su cobro por las vías legales pertinentes.

CLÁUSULA 15. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES EL CONTRATO

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 16. CADUCIDAD

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por EL MUNICIPIO cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato, para lo cual se garantizara el debido proceso de conformidad a las previsiones del artículo 29 de la Constitución Política, articulo 17 de la ley 1150 de 2007 y previo agotamiento del procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 17. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 18. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por la ejecución del objeto contractual y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 19. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 20. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 21. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo de **DAIRO PANQUEVA MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.054.254.614 DE SOCOTÁ, en su calidad de Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos, o quien haga sus veces. En caso de que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse mediante acta de entrega de supervisión. El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia a la Entidad, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Entidad.

CLÁUSULA 22. INTERVENTORÍA

No Aplica.

CLÁUSULA 23. ACTA DE ENTREGA, CERTIFICACION Y ACTA DE LIQUIDACION

Para cada pago parcial, el supervisor suscribirá el acta parcial de recibo a satisfacción con base en el registro de horas trabajadas por cada equipo. Al agotarse el valor del contrato o vencerse el plazo, el supervisor suscribirá el acta de recibo final y expedirá la certificación de cumplimiento del objeto contractual. La liquidación del contrato se realizará en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

CLÁUSULA 24. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN

El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de la garantía, la acreditación por parte del Contratista de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, y la suscripción del Acta de Inicio.

CLÁUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el municipio de SOCOTÁ BOYACÁ, y el domicilio contractual es el MUNICIPIO DE SOCOTÁ

CLÁUSULA 26. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA 27. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas y Anexos.
3. Propuesta presentada por el Contratista (carta de presentación, oferta económica y oferta técnica).
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-202600122 y el correspondiente Registro Presupuestal.
5. Acto administrativo de adjudicación del proceso de selección.
6. La garantía aprobada, las actas de inicio, parciales y de recibo final, y los informes de supervisión.
7. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Socotá Boyacá, a los tres (03) días del mes de noviembre de 2026.

POR ALCALDÍA

ADIEL PANQUEBA CHÍA
Alcalde municipal

POR EL CONTRATISTA

JHON ANGEL LARGO MARTINEZ
C.C. 1.002.395.270 de Sora - Boyacá
Representante Legal
LOGISTICAS Y SUMINISTROS TANGRAM SAS NIT
901.736.268-4